Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Sie junio de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar la reparación de tres (3) fuentes pertenecientes al equipo espectrofotómetro, marca Carl Zeiss, instalado en la Morque Judicial (Laboratorio de Análisis Clínicos); y

CONSIDERANDO:

Que la firma "CARL ZEISS ARGENTINA S.A." es poseedora de la exclusividad en la venta de repuestos y asistencia técnica del mencionado servicio (confr. fs. 6, 12 y 18), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.—

Que, asimismo, en los presupuestos de la firma antes mencionada -con el título "NOTA"- la misma manifiesta que los equipos viajan con riesgo a cargo del Poder Judicial de la Nación, suministrando el costo F.O.B. de los mismos.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "CARL ZEISS ARGENTINA S.A.", a los fines señalados precedentemente y conforme a sus presupuestos obrantes a fs 2/19.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y TRES MIL SE-TECIENTOS TREINTA Y CINCO (A 53.735.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-003-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Autorizar a la Subsecretaria de Administración a contratar el seguro correspondiente a las mercaderias a transportar -de que tratan las presentes actuaciones- con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.-4°) Registrese y devuélvase al Depar-

tamento de Compras, a sus efectos.-

OSE SEVERO CABALLERO